

Consultas Realizadas

Licitación 462776 - Adquisición de Scanner de Rayos X para inspección

Consulta 1 - -Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2025
<p>En el PBC, en la sección de Plan de entrega de los Bienes, se solicita:</p> <p>“Plazo de Entrega: El plazo máximo para la entrega de los bienes será de 30 (treinta) días calendario, computados a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor (pudiendo ser notificadas por correo electrónico, fax o courier, conforme a los datos declarados en el formulario de oferta”</p> <p>Se solicita a la convocante ampliar el plazo de entrega a 150 (ciento cincuenta) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de compra, teniendo en cuenta que el plazo solicitado por la convocante de “30 días corridos” resulta absolutamente limitativo, y está orientado principalmente a ciertos oferentes que ya cuentan con los equipos en stock, considerando que los SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, lo que implica que se deben tomar en cuenta los tiempos para la fabricación e importación necesarios para que los bienes licitados arriben a Paraguay. Por lo tanto, un plazo más amplio permitirá una competencia justa y una mayor participación de oferentes con la capacidad de suministrar equipos de esta naturaleza, cumpliendo con los requisitos técnicos y de calidad necesarios, garantizando a su vez la entrega adecuada de los bienes solicitados.</p> <p>Al respecto, el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Su consulta generará una adenda.</p>		

Consulta 2 - -Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2025
<p>En el PBC, en la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, específicamente en el apartado de Experiencia Requerida, se solicita:</p> <p>“La empresa deberá tener como actividad principal o secundaria Actividades de Instalación de equipos eléctricos, electromecánicas y electrónicas y/o Actividades de investigación y seguridad relacionado al objeto del llamado (SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCION), verificables por medio de la Constancia de RUC”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante considerar la inclusión como actividad principal o secundaria "Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad" dentro de los giros de actividad aceptables para cumplir con el requisito de experiencia teniendo en cuenta que esta actividad también se enmarca directamente dentro de los requerimientos y el objeto del presente llamado, al estar intrínsecamente relacionada con las actividades de seguridad y el ámbito de aplicación de los equipos SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN.</p> <p>Consideramos que la inclusión de esta actividad primaria o secundaria ampliaría la base de posibles oferentes calificados que poseen experiencia relevante en el sector de la seguridad, sin menoscabar la calidad o la idoneidad de las ofertas a presentar.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Favor remitirse al PBC pues las empresas dedicadas a la comercialización de estos equipos cuentan con estas actividades, además se puede incluir cuando la empresa lo requiera</p>		

Consulta 3 - -Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2025
<p>En relación con la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en el apartado de Capacidad Técnica, punto 3, se solicita:</p> <p>“Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 4 y 5, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, en base al dictamen que debe ser emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante considerar que la Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos sea aceptable para las CATEGORÍAS 5, 3 y/o 4. La Categoría 3 también se enmarca dentro de los requerimientos técnicos y de seguridad relacionados con las actividades solicitadas en el presente llamado para los equipos SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN. Consideramos que restringir la autorización únicamente a las Categorías 4 y 5 podría limitar la participación de oferentes con la capacidad técnica adecuada y experiencia relevante en el mantenimiento de equipos que, si bien clasificados en la Categoría 3, cumplen con los estándares de seguridad y funcionalidad requeridos para el objeto de esta licitación. Ampliar las categorías aceptables fomentaría una mayor competencia y podría resultar en ofertas más ventajosas para la Convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Favor remitirse al PBC, las exigencias del mismo se adecuan a lo requerido por la convocante</p>		

Consulta 4 - -Comprobantes de Medición

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2025
<p>En relación con la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en el apartado de Capacidad Técnica, punto 4, se solicita:</p> <p>“El oferente deberá poseer herramientas y equipamientos como ser radiómetros de medición, para realizar los servicios técnicos y osciloscopios. Se deberá presentar al menos 2 comprobantes de haber realizado las mediciones de radiación, en los servicios técnicos a equipos de Rayos X, de modo a poder demostrar la capacidad y experiencia técnica, en la realización de prácticas seguras de trabajo”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante considerar que la presentación de los comprobantes de haber realizado las mediciones de radiación sea opcional o, preferentemente, eliminado. O en su defecto, que también sean incluidas como muestras de la capacidad y experiencia técnica solicitadas en este ítem documentos que abalen la Instalación de equipos de similares Características a las solicitadas en esta licitación, además de la acreditación de los Técnicos Operadores Especializados (TOE) mediante las habilitaciones expedidas por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN). Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Favor remitirse al PBC pues las empresas dedicadas al ramo deben contar con comprobantes de medición realizadas</p>		

Consulta 5 - -Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, específicamente en el apartado de Experiencia Requerida, se establece lo siguiente:</p> <p>“Demostrar la experiencia en provisión de SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCION con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales de al menos una unidad como mínimo del bien ofertado de similares características en la presente licitación de contratación, de los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024). La misma deberá ser comprobada a través de copias de facturaciones de venta y/o copia de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de Certificados de conformidad y /o Acta de Recepción Definitiva que acrediten provisiones anteriores de SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCION (Los contratos y/o facturaciones deben incluir el bien requerido), solicitando en la presente licitación de los años 2022, 2023 y 2024. La convocante se reserva el derecho de realizar la comprobación de la veracidad de los documentos presentados mediante visitas y/o pedidos de informe a las empresas públicas o privadas con quien se acredite la experiencia.”</p> <p>En este sentido, solicitamos a la convocante que se acepte como válida la experiencia en la provisión de SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN, acreditada mediante facturas de venta, contratos y/o recepciones finales de al menos una unidad del bien ofertado, con características similares a las requeridas, siempre que dicha experiencia se haya producido dentro del período comprendido entre los años 2022, 2023 o 2024.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Favor remitirse al PBC el cual se refiere a requerimientos mínimos de cumplimiento requeridos por la institución para garantizar la experiencia requerida de oferentes elegibles, que puedan demostrar la misma</p>		

Consulta 6 - Plazo de entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	09-05-2025
<p>Teniendo en cuenta que este tipo de equipos son fabricados en el extranjero sobre pedido, se solicita amablemente a la convocante que considere un plazo de entrega superior al del PBC. Se sugiere un plazo de entrega de 180 días corridos con el objetivo de no limitar la participación de potenciales oferentes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Su consulta generará una adenda.</p>		

Consulta 7 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	12-05-2025
<p>En el PBC, apartado de Especificaciones técnicas/ Detalle de los bienes indica cuanto sigue: El tamaño del túnel 600 mm de ancho x 400 mm de alto como mínimo.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante sean admitidos equipos con el túnel con las medidas desde ancho 550 mm x alto 360 mm. Esto teniendo en cuenta la optimización de equipos con la misma tecnología, con mismo o mejor funcionamiento y con la misma o mejor calidad de imagen. También esto a fin de ampliar la mayor cantidad de potencial oferentes. Al respecto, el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes..."</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Favor remitirse al PBC teniendo en cuenta que las medidas solicitadas se adecuan a las necesidades de la convocante.</p>		

Consulta 8 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	12-05-2025
<p>Teniendo en cuenta que el presente llamado hace referencia a equipos de seguridad electrónica, específicamente ADQUISICIÓN DE SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN. Solicitamos respetuosamente a la convocante que a efectos de lograr cumplimiento con la Ley 5424/15 de habilitación para empresas de seguridad electrónica de la Policía Nacional, la cual habilita a las empresas de seguridad electrónica para comercializar el tipo de bienes requeridos en la presente licitación ,por lo expuesto solicitamos a la convocante cuanto sigue: Que para dar cumplimiento a las leyes vigentes, se solicite a las empresas debidamente habilitadas como empresa de seguridad electrónica, presente su habilitación vigente al momento de la apertura.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Remitirse al PBC, considerando que toda la documentación requerida en este proceso, emitidas por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), en cumplimiento de la Ley 5424/15, ya cuenta con estos requisitos, para ser emitidas por el ente regulador.</p>		

Consulta 9 - Temperatura de operación

Consulta	Fecha de Consulta	12-05-2025
<p>En el PBC apartado Especificaciones técnicas. En donde indica Temperatura de operación 0° C a 45° C. Solicitamos muy respetuosamente admitir equipos que operen a temperaturas de 0° a 40° ya que esta es una temperatura estándar de funcionamiento en este tipo de tecnología. Esto a fin de ampliar la mayor cantidad de potenciales oferentes. Al respecto, el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes..."</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Su consulta generará una adenda.</p>		

Consulta 10 - PBC Version 1 - Experiencia Requerida - Pag 21

Consulta	Fecha de Consulta	13-05-2025
<p>"La cláusula sobre la experiencia solicitada, establece la necesidad de presentar ""facturaciones de venta y/o copia de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de Certificados de conformidad y/o Acta de Recepción Definitiva"". Sin embargo, el enunciado no especifica si es necesario presentar un Acta de Recepción Final por cada año de los tres solicitados (2022, 2023, 2024). En este sentido, sería útil obtener clarificación de la convocante respecto a si es obligatorio presentar un Acta por cada año o si un solo documento que cubra todo el periodo sería suficiente para demostrar la experiencia en los últimos tres años.</p> <p>¿Es necesario presentar un Acta de Recepción Final por cada año (2022, 2023 y 2024) o un solo Acta que cubra el periodo completo es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia?"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Se deberá presentar facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales de al menos una unidad como mínimo del bien ofertado de similares características en la presente licitación de contratación, por lo menos 1 (uno) de los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024).</p>		

Consulta 11 - PBC Version 1 - Experiencia Requerida - Pag 21

Consulta	Fecha de Consulta	13-05-2025
<p>La experiencia requerida se limita a "SCANNER DE RAYOS X PARA INSPECCION". Sin embargo, dada la naturaleza de la licitación, equipos con capacidades similares, como detectores de metales o equipos de seguridad electrónica, podrían considerarse como experiencia comparable debido a sus similitudes en términos de funcionamiento y ámbito de aplicación en el contexto de inspección de seguridad.</p> <p>Solicitamos amablemente a la convocante ampliar el alcance de la experiencia solicitada para incluir la provisión de equipos con capacidades similares, tales como detectores de metales o equipos de seguridad electrónica, para que estos también puedan ser presentados como parte de la experiencia acreditada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...</p> <p>Por lo expuesto, dada la naturaleza específica del presente llamado, la tecnología requerida en el presente llamado, está clasificada como Fuentes de Radiación Ionizantes, como es el caso de equipos de Rayos X de Seguridad, la experiencia requerida debe ser en equipos que operen dicha tecnología, es decir Rayos X. Favor remitirse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 12 - PBC Version 1 - Capacidad Tecnica - Pag 21

Consulta	Fecha de Consulta	13-05-2025
<p>La solicitud de un Certificado de autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), parece ser un requisito restrictivo, ya que actualmente solo un reducido número de empresas posee esta certificación. Además, la licitación ya exige la presentación de técnicos certificados por la ARRN, lo que hace redundante este requisito, dado que los técnicos certificados por la ARRN están capacitados para realizar las labores de mantenimiento y reparación de los equipos.</p> <p>Dado que ya se requiere la presentación de técnicos certificados por la ARRN para el mantenimiento de los equipos, Solicitamos amablemente a la convocante eliminar el requisito de presentar la certificación de autorización de servicio de reparación y mantenimiento de equipos de categoría 4 y 5, ya que este requisito solo lo poseen un número limitado de empresas y podría limitar innecesariamente la participación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Para dar cumplimiento a las leyes vigentes, y en cumplimiento específico de lo establecido por el organismo de control a cargo, como lo es la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, la misma establece "Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, en base al dictamen que debe ser emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales"</p> <p>Por lo expuesto, es de cumplimiento obligatorio que los oferentes que deseen comercializar u ofrecer servicios de reparación y mantenimiento, los cuales son relativos al bien requerido en el presente llamado, ya que los mismos requieren de servicio técnico especializado, deben contar con dicha autorización para dar cumplimiento a las leyes vigentes.</p> <p>Por lo expuesto, remitirse al pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 13 - PBC Version 1 - Capacidad Tecnica - Pag 21

Consulta	Fecha de Consulta	13-05-2025
<p>Dado que en el pliego de bases y condiciones ya se exige la presentación de técnicos certificados por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), no consideramos necesario que se soliciten comprobantes adicionales de haber realizado mediciones de radiación. Los técnicos certificados son plenamente capaces de realizar las mediciones requeridas con el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad pertinentes. Por lo tanto, solicitamos la eliminación de este requisito, ya que los técnicos certificados ya demuestran la experiencia y capacidad necesarias para llevar a cabo estas tareas, sin necesidad de presentar los comprobantes de medición adicionales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>La capacidad de los técnicos certificados, no garantiza que los mismos realicen fehacientemente los controles requeridos en un servicio técnico, por lo mismo, para la entidad convocante es de vital importancia que la empresa oferente pueda demostrar que realiza buenas prácticas para garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad radiológica que requieren este tipo de equipos, y al ser una práctica usual, para este tipo de unidades, no implica ninguna restricción para las empresas que cumplen las normas de seguridad radiológica.</p> <p>Por lo expuesto, remitirse al pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 14 - Capacidad

Consulta	Fecha de Consulta	26-05-2025
<p>Dado que en la Resolución - D-ARRN N° 003/2021 con vigencia desde el 18/02/2021, se exige que para obtener la Emisión de Constancias de Inscripción en la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), deben cumplir con los requisitos exigidos como ser: Copia Autenticada por Escribanía de los Estatutos Sociales, en la que deberá contemplar expresamente entre sus actividades económicas a las que se dedican: el rubro de Importación y/o Exportación de fuentes de radiación ionizante, según el caso.</p> <p>Y, considerando que la tecnología requerida, es considerada controlada a nivel mundial, motivo por el cual las empresas que deseen incursionar en la importación, exportación, comercialización u ofrecer servicios técnicos de instalación, reparación y/o mantenimientos, deben cumplir con las exigencias de la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales”, solicitamos respetuosamente, a la entidad convocante que sea presentada copia autenticada de los estatutos sociales del oferente, que demuestre entre sus actividades económicas se encuentra enmarcada el rubro de Importación y/o Exportación de fuentes de radiación ionizante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-06-2025
<p>Su consulta generará una adenda.</p>		

Consulta 15 - PLAZO DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante considerar un plazo de entrega máximo de 90 días, ya que los equipos requeridos se fabrican sobre pedido, amén de esto tienen un tiempo de traslado desde la fábrica hasta el puerto paraguayo y finalmente, trámites aduaneros y de permisos de instituciones como ser DINAVISA y ARRN que duran en promedio 45 días, estos plazos no pueden ser obviados ya que es una garantía adicional para la entidad contar con equipos nuevos de fabricación reciente, con software y hardware de última versión, lo solicitado va de la mano de lo estipulado en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes...”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2025
<p>Dado que la institución requiere que las unidades sean de fabricación reciente, con software lo más actualizado posible y habiendo analizado los argumentos en cuanto al tiempo de nacionalización, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22; se generará una adenda para la modificación del plazo de entrega.</p>		

Consulta 16 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2025
<p>REQUERIMOS A LA CONVOCANTE VERIFICAR QUE LO SOLICITADO CON RESPECTO A LA Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 4 y 5, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, NO CORRESPONDE A LO INDICADO EN LA LEY 5169/14, YA QUE LA CATEGORIA 4 ES PARA EQUIPOS MEDICOS, Y EL PRESENTE LLAMADO ES DE EQUIPOS DE RAYOS X DE SEGURIDAD, POR LO QUE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE REQUERIR LA CATEGORIA QUE CORRESPONDE AL LLAMADO DE REFERENCIA QUE DEBE SER Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, en base al dictamen que debe ser emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales. La autorización debe estar vigente al momento de la apertura, ya que es un requisito fundamental que debe estar activo, para garantizar que el oferente esta en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, relativas a la tecnología requerida en el presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2025
<p>Habiendo verificado lo establecido por el ente regulador, Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y las demás disposiciones legales, se generará una adenda para la modificación del mismo.</p>		